

na aprobada por el H. Consejo Universitario en su sesión del 8 de
Octubre de 1983, a saber:

1 - El Comité del Doctorado nombrará para cada aspirante a las cinco
personas que integrarán la Comisión de tesis en donde se incluye
obligatoriamente al asesor, co-asesor y expertos en el tema.

El Presidente de esta Comisión será el asesor de la tesis. Esta Co-
misión de tesis se encargará de revisar y aceptar o rechazar el pro-
yecto y su desarrollo.

2 - El Comité del doctorado de esta Facultad evaluará continuamente los
trabajos de la tesis del aspirante al grado de doctor.

3 - Dicha evaluación será responsabilidad directa de su asesor y co-ase-
sor quienes tendrán un informe escrito cada seis meses ante el Co-
mité del Doctorado de esta Facultad.

4 - La presentación de la tesis doctoral deberá de ser por escrito en
un período no mayor de un año después de su terminación. Se ajustará
a la forma que establezca la Dirección General de Estudios Super-
iores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

5 - El Presidente del Comité del doctorado recogerá las opiniones de ca-
da uno de los integrantes de la Comisión de tesis respecto a la ca-
lidad de la misma y dictaminará si esta es aprobada, rechazada o di-
ferida, justificando en una acta la decisión en forma descriptiva.
En el caso de ser aprobada se agregará el juicio del Cum laude, Mag-
no cum laude o summa cum laude.



APDO. POSTAL 4355-M
MONTERREY, N. L.
MEXICO

En el caso de ser diferida, se harán los ajustes necesarios tanto
de forma como de contenido para que sea presentada nuevamente an-
te el mismo Comité en el tiempo que este le haya asignado. Des-
pués de la nueva evaluación, la tesis deberá ser aceptada o recha-
zada en forma definitiva. 1982 y aquellos dictados por el Regla-
mento General del Doctorado de la U.A.N.L., a saber:

6 Los resultados de la evaluación de la tesis deberán de ser comuni-
cados por escrito al aspirante, a la Sub-Dirección de Investiga-
ción y Estudios de Post-Grado y a la Dirección General de Estudios
Superiores. Y aquellos que solicite la Sub-Dirección de Investiga-
ción y Estudios de Post-Grado de la Facultad de Medicina.

7 Una vez aprobada la tesis doctoral el Comité del doctorado, de --
acuerdo con la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-
Grado comunicará al aspirante la fecha del examen doctoral.

8 Las copias de la tesis doctoral se entregarán en la siguiente for-
ma:

5 Para el Jurado del examen de grado. Presidente, un Secretario
3 Para la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado.
1 Para la Dirección General de Estudios Superiores de la U.A.N.L.
1 Para la Dirección General de Investigación Científica de la --
U.A.N.L.

4 1 Para intercambio cultural. asesor y será el encargado de dirigir
el examen. El Secretario tendrá la función de organizar el exa-
men y de levantar las actas de rigor.

5 El examen doctoral se sustentará en forma de disertación, en idio-
ma español, sin límite de tiempo y deberá ser público.

6 El examen versará sobre la tesis doctoral y el jurado podrá inter-
rogar sobre cualquier aspecto relacionado con ella.

CAPILLA ALFONCINA
SECRETARIA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

- 17 -

En el caso de ser diferida, se harán los ajustes necesarios tanto de forma como de contenido para que sea presentada nuevamente ante el mismo Comité en el tiempo que este le haya asignado. Después de la nueva evaluación, la tesis deberá ser aceptada o rechazada en forma definitiva.

Los resultados de la evaluación de la tesis deberán de ser comunicados por escrito al aspirante, a la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado y a la Dirección General de Estudios Superiores.

Una vez aprobada la tesis doctoral el Comité del doctorado, de acuerdo con la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado comunicará al aspirante la fecha del examen doctoral.

Las copias de la tesis doctoral se entregarán en la siguiente forma:

1. Para la Dirección General de Investigación Científica de la U.A.N.L.
1. Para la Dirección General de Estudios Superiores de la U.A.N.L.
3. Para la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado.
2. Para el Jurado del examen de grado.
1. Para intercambio cultural.



POSTAL 4356-H
MONTERREY, N. L.
MEXICO



APDO. POSTAL 4356-H
MONTERREY, N. L.
MEXICO

- 18 -

CARACTERISTICAS DEL EXAMEN DOCTORAL:

Se seguirán los artículos 5.1 al 5.10 del Reglamento del Doctorado de la Facultad de Medicina aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 8 de Octubre de 1982 y aquellos dictados por el Reglamento General del Doctorado de la U.A.N.L., a saber:

- 1 Los aspirantes deberán cumplir con los trámites que exige el departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León y aquellos que solicite la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado de la Facultad de Medicina.
- 2 Los Jurados examinadores serán cuerpos colegiados nombrados por el Comité del Doctorado, quienes se encargarán de calificar a los sustentantes. Los miembros de estos jurados tendrán el grado académico equivalente o mayor al que se pretende obtener por el examen.
- 3 Los jurados estarán integrados por un Presidente, un Secretario y tres vocales designados por la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado de la Facultad de Medicina de acuerdo con el Comité del Doctorado.
- 4 El Presidente deberá ser el asesor y será el encargado de dirigir el examen. El Secretario tendrá la función de organizar el examen y de levantar las actas de rigor.
- 5 El examen doctoral se sustentará en forma de disertación, en idioma español, sin límite de tiempo y deberá ser público.
- 6 El examen versará sobre la tesis doctoral y el jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto relacionado con ella.

CAPILLA ALFONCINA
UNIVERSITARIA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U.A.N.L.

CARACTERISTICAS DEL EXAMEN DOCTORAL:

Se seguirán los artículos 2.º y 3.º del Reglamento del Doctorado de la Facultad de Medicina aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión del 8 de Octubre de 1982 y aquellos dictados por el Reglamento General del Doctorado de la U.A.N.L., a saber:

1.- Los aspirantes deberán cumplir con los trámites que exige el Departamento Escolar y de Archivo de la Universidad Autónoma de Nuevo León y aquellos que solicite la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado de la Facultad de Medicina.

2.- Los jurados examinadores serán cuerpos colegiados nombrados por el Comité del Doctorado, quienes se encargarán de calificar a los sustentantes. Los miembros de estos jurados tendrán el grado académico equivalente o mayor al que se pretende obtener por el examen.

3.- Los jurados estarán integrados por un presidente, un secretario y tres vocales designados por la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado de la Facultad de Medicina de acuerdo con el Comité del Doctorado.

4.- El presidente deberá ser el asesor y será el encargado de dirigir el examen. El secretario tendrá la función de organizar el examen y de levantar las actas de rigor.

5.- El examen doctoral se sustentará en forma de disertación, en idioma español, sin límite de tiempo y deberá ser público.

6.- El examen versará sobre la tesis doctoral y el jurado podrá interrogar sobre cualquier aspecto relacionado con ella.



POSTAL 4356-H
MONTERREY, N. L.
MEXICO



APDO. POSTAL 4356-H
MONTERREY, N. L.
MEXICO

7.- Al terminar el examen, el jurado levantará una acta con el veredicto que deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes.

8.- El veredicto será comunicado al sustentante en forma inmediata.

9.- Posteriormente, la Sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado deberá entregar una copia del acta al sustentante -- del examen doctoral y enviar otra al Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

10.- En el caso de que el sustentante no se presente, o no apruebe el examen doctoral, podrá solicitarlo de nuevo por escrito al Comité del Doctorado, el cual no se efectuará antes de uno ni después de seis meses a partir de la fecha del primer examen.

La Universidad Autónoma de Nuevo León extenderá un documento oficial al doctorante, otorgándole el grado de Doctor en CIENCIAS, con Especialidad en INMUNOLOGIA, y conteniendo además lo siguiente:

- Nombre y apellidos del Doctorante.
- El título de la tesis doctoral.
- La Facultad proponente.
- La fecha del otorgamiento del grado.
- La firma del Rector y el sello de la Universidad en primer lugar.

CAPILLA ALFONCINA
UNIVERSITARIA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

- 7.- Al terminar el examen, el jurado levantará una acta con el veredicto que deberá ser firmada por cada uno de sus integrantes.
- 8.- El veredicto será comunicado al sustentante en forma inmediata.
- 9.- Posteriormente, la sub-Dirección de Investigación y Estudios de Post-Grado deberá entregar una copia del acta al sustentante del examen doctoral y enviar otra al Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- 10.- En el caso de que el sustentante no se presente, o no apruebe el examen doctoral, podrá solicitarlo de nuevo por escrito al Comité del Doctorado, el cual no se efectuará antes de uno ni después de seis meses a partir de la fecha del primer examen.



APDO. POSTAL 4355-H
MONTERREY, N. L.
MEXICO



APDO. POSTAL 4355-H
MONTERREY, N. L.
MEXICO

REQUISITOS PARA EL OTROGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS:

Se seguirán los lineamientos señalados en el Reglamento General del -- Doctorado de la U.A.N.L. que son:

- 1.- El otorgamiento del grado por la Universidad se hará en un período no mayor de seis meses a partir de la aprobación de examen.
- 2.- El grado de doctor es concedido solo cuando ambos, la tesis doctoral y el examen doctoral hayan sido aprobados y documentados ante el Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios Superiores.
- 3.- La Universidad otorgará el grado de:
Doctor en Ciencias. Especialidad en Inmunología
- 4.- La Universidad Autónoma de Nuevo León extenderá un documento oficial al doctorante, otorgándole el grado de Doctor en CIENCIAS, -- con Especialidad en INMUNOLOGIA, y conteniendo además lo siguiente:
 - a) Nombre y apellidos del Doctorante
 - b) El título de la tesis doctoral
 - c) La Facultad proponente
 - d) La fecha del otorgamiento del grado
 - e) La firma del Rector y el sello de la Universidad en primer lugar.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS:

Se seguirán los lineamientos señalados en el Reglamento General del Doctorado de la U.A.N.L., que son:

1.- El otorgamiento del grado por la Universidad se hará en un periodo no mayor de seis meses a partir de la aprobación de examen.

2.- El grado de doctor es concedido solo cuando ambos, la tesis doctoral y el examen doctoral, hayan sido aprobados y documentados ante el Comité del Doctorado de la Dirección General de Estudios Superiores.

3.- La Universidad otorgará el grado de Doctor en Ciencias, Especialidad en Inmunología.

4.- La Universidad Autónoma de Nuevo León extenderá un documento oficial al doctorante, otorgándole el grado de Doctor en Ciencias, con Especialidad en INMUNOLOGIA, y conteniendo además lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del doctorante
- b) El título de la tesis doctoral
- c) La Facultad proponente
- d) La fecha del otorgamiento del grado
- e) La firma del Rector y el sello de la Universidad en primer lugar.



APDO. POSTAL 4355-M
MONTERREY, N. L.
MEXICO



APDO. POSTAL 4355-M
MONTERREY, N. L.
MEXICO

f) Las firmas del Director General de Estudios Superiores y del Director de la Facultad proponente, una al lado de otra.

g) La firma del Secretario General de la Universidad en el fondo del Documento.

5.- El documento del grado de doctor se otorgará en una ceremonia oficial con la presencia de autoridades universitarias.

DOCTORADO EN CIENCIAS

RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL PRESENTE PROYECTO:

MORFOLOGIA

DR. MARIO CESAR SALINAS CARMONA
Doctor en Ciencias con Especialidad
en Inmunología.

CAPILLA ALFONCINA
SECRETARIA

BIBLIOTECA UNIV.
U. A. N. L.